

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de octubre de 2024

Nº 30144

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 211
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

Decreto N° 212
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADOS

Decreto N° 213
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADOS

Decreto N° 214
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 125
(De viernes 18 de octubre de 2024)

QUE DESIGNA A LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 019
(De lunes 30 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SALVAGUARDIA ESPECIAL AGRÍCOLA BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL VIGENTE ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE DETERMINADAS FRACCIONES DE LECHE ENTERA EN POLVO.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 23
(De jueves 03 de octubre de 2024)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR LA CUAL SE MANTENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN AL LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG), CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-071, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PACORA, EDIFICIO PLANTA PRODUCTORA DE MOSCAS ESTÉRILES, LOCAL 1211.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 240
(De jueves 19 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES A SU EXCELENCIA VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Resolución N° 253
(De lunes 30 de septiembre de 2024)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA REVISORA DE ASCENSO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Resolución N° 258
(De viernes 04 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 072
(De jueves 03 de octubre de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA THELMA QUINTERO, COMO SUBDIRECTORA, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA QUE EL PUESTO VACANTE SEA PROVISTO DE UN RESPONSABLE EN PROPIEDAD.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 96/2024
(De miércoles 14 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A., INSCRITA BAJO FOLIO NO. 155751989 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA CASA BLANCA TOUR, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN PUNTA PACÍFICA. EDIFICIO GRAND PLAZA, PISO NO.2, LOCAL 5, OFICINA NO.1, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO. DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. LA SEÑORA ALEXANDRA CAROLINA MARTÍNEZ GORDÓN, SERÁ LA ENCARGADA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION

Resolución Administrativa N° 058-2024
(De martes 01 de octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "SERTV DEPORTES" A LA NUEVA SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV), Y SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO, COORDINADOR.



CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 52
(De martes 10 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS ACUERDA APROBAR UN MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA EL AÑO 2024.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 211

De 18 de Octubre de 2024

Que designa al Viceministro de Salud, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **SAMUEL AUGUSTO ECHEONA GUERRA**, actual Asesor del Despacho Superior, como Viceministro de Salud, encargado, del 18 al 26 de octubre de 2024, inclusive, mientras el titular **MANUEL ZAMBRANO CHANG**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 212

De 18 de Octubre de 2024

Que designa al Ministro y al Viceministro de Desarrollo Social, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **RICARDO LANDERO MIRANDA**, actual Viceministro de Desarrollo Social, como Ministro de Desarrollo Social, encargado, del 20 al 26 de octubre de 2024, inclusive, mientras la titular **BEATRIZ CARLES DE ARANGO**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Desígnese a **ADONAY ORTEGA SÁNCHEZ**, actual Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, como Viceministro de Desarrollo Social, encargado, del 20 al 26 de octubre de 2024, inclusive, mientras el titular **RICARDO LANDERO MIRANDA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 213

De 18 de Octubre de 2024

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas, y a la Viceministra de Economía, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Desígnese a **FAUSTO BRUNO FÉRNANDEZ DE LEÓN**, Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado, del 21 al 25 de octubre de 2024, mientras el titular, **FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS** se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Desígnese a **VLADIMIR SÁENZ**, Director de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Finanzas, encargado, a partir del día 21 al 25 de octubre de 2024, mientras el titular, **FAUSTO BRUNO FÉRNANDEZ DE LEÓN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3.

Desígnese a **ARACELLY MÉNDEZ**, Directora Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, encargada, del día 21 al 25 de octubre de 2024, mientras la titular, **EIDA OTILIA BERNA GABRIELA SÁIZ BORRERO**, se encuentre se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 4.

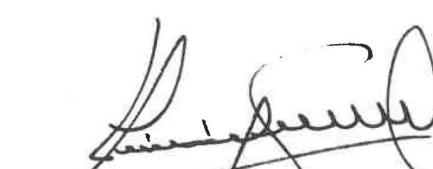
Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de
veinticuatro (2024).

Octubre

de dos mil


José Raúl Mulino Quintero
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 214
De 18 de Octubre de 2024



Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **GREGORIO ORDÓÑEZ HUETE**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 22 al 26 de octubre de 2024, mientras la titular **JACKELINE DEL CARMEN MUÑÓZ DE CEDEÑO**, se encuentre de misión oficial.

Artículo 2. Se designa a **DARIO AMALKI SANDOVAL SHAIK**, actual Secretario General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 22 al 26 de octubre de 2024, mientras el titular **GREGORIO ORDÓÑEZ HUETE**, se encuentre ejerciendo funciones de ministro, encargado.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 125
De 18 de Octubre de 2024

Que designa a la representante del Comité de Selección del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, creó el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante Mecanismo Nacional para la Prevención, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, ratificado mediante Ley 26 de 2011, como una Dirección Nacional adscrita a la Defensoría del Pueblo, quien actuará con independencia funcional y de criterio;

Que los artículos 2 y 3 de la precitada Ley 6 de 2017 señalan que el Mecanismo Nacional para la Prevención, tiene como fin prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares en cualquier lugar de privación de libertad que se encuentre bajo jurisdicción y/o control del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;

Que el artículo 32 de la mencionada exhorta legal establece la conformación del Comité de Selección para el Mecanismo Nacional para la Prevención y el mismo estará integrado, entre otros, por un representante designado por el Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un miembro del Comité de Selección para el Mecanismo Nacional para la Prevención, en representación del Órgano Ejecutivo,

DECRETA:

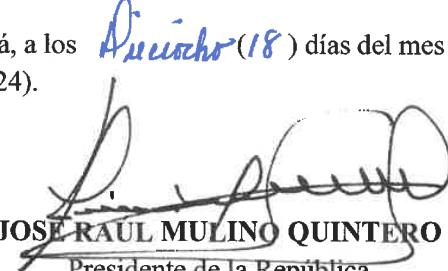
Artículo 1. Se designa a la señora **VIRNA CECILIA LUQUE FERRO**, con cédula de identidad personal No.8-252-410, como representante por el Órgano Ejecutivo ante el Comité de Selección para el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 6 de 22 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL

RESOLUCIÓN No. 019
De 30 de septiembre de 2024.

"Por medio de la cual se impone una salvaguardia especial agrícola bajo el Tratado de Promoción Comercial vigente entre Panamá y los Estados Unidos de América sobre determinadas fracciones de leche entera en polvo".

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DEFENSA COMERCIAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, "Que establece Normas para la Protección y Defensa de la Producción Nacional y dicta Otras Disposiciones" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 que lo reglamenta; contienen las disposiciones que regulan los procesos de investigación y activación de los mecanismos especiales de salvaguardia derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Panamá.

Que la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial tiene la función de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia comercial, ratificados por la República de Panamá.

Que la Dirección General de Defensa Comercial es la Autoridad Investigadora, encargada de la tramitación e instrucción de la investigación y cualquier diligencia necesaria para asegurar el curso adecuado de los procedimientos administrativos establecidos para la aplicación de los mecanismos de salvaguardia establecidos en los acuerdos comerciales vigentes.

Que el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, adoptado mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, establece un mecanismo especial de salvaguardia agrícola para determinadas mercancías.

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América en su artículo 3.17, establece que una parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola originaria listada en el anexo 3.17 del acuerdo.

Que en el anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial que mantienen vigente la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se establece una lista de productos agrícolas originarios sujetos al Mecanismo Especial de Salvaguardia Agrícola y sus respectivos niveles de Activación, entre los cuales se encuentran determinadas fracciones arancelarias de leche entera en polvo bajo contingente, para las que se contempla la activación automática del mecanismo cuando las importaciones de estas fracciones superen el nivel de activación del 110% de dicho contingente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 196, dispone que el procedimiento para la aplicación del mecanismo será conducido en forma sumaria y acelerada y que su objetivo es la confirmación de que se han cumplido los supuestos que permiten la aplicación de la medida.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 195, establece que el procedimiento de aplicación de este mecanismo es excepcional y automático, por lo cual en principio no prevé la participación de partes interesadas, sin menoscabo que la Autoridad Investigadora decida algo distinto.

Que mediante Resolución 012 de 22 de febrero de 2024 se resolvió dar inicio a una investigación mediante procedimiento sumario y abreviado para confirmar el cumplimiento de las condiciones de activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola establecido en el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá



y los Estados Unidos de América, para las fracciones arancelarias de leche entera en polvo sujetas a este mecanismo, según el artículo 3.17 y el Anexo 3.17 de dicho acuerdo.

Que la Dirección General de Defensa Comercial, como autoridad investigadora solicitó a la Autoridad Nacional de Aduanas la información pertinente sobre las importaciones de las mercancías antes descritas para confirmar los hechos que fundamentan la activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola.

Que conforme lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos, artículo 3.17 y el Anexo 3.17 el nivel de activación para las fracciones investigadas es del 110% del contingente.

Que para el año 2024, el contingente pactado para las fracciones investigadas fue de 94 toneladas métricas, por lo cual el nivel de 110% de activación corresponde a 103.40 TM.

Que conforme con la información disponible emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad Investigadora ha constatado que, a la fecha de esta Resolución, se ha alcanzado el nivel de activación del mecanismo de salvaguardia especial agrícola para las fracciones investigadas de leche entera en polvo contempladas en las partidas 0402.21.91.00.00, 0402.21.92.00.00, 0402.21.99.00.00, 0402.29.91.00.00, 0402.29.92.00.00, 0402.29.99.00.00, 0403.90.23.00.00

Resuelve

PRIMERO: APlicar una salvaguardia especial agrícola a las mercancías originarias de los Estados Unidos de América, importadas y clasificadas en las fracciones arancelarias 0402.21.91.00.00, 0402.21.92.00.00, 0402.21.99.00.00, 0402.29.91.00.00, 0402.29.92.00.00, 0402.29.99.00.00, 0403.90.23.00.00, conforme lo dispuesto en el párrafo 2, literal f (ii) del Anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, consistente en un derecho adicional según se detalla en el cuadro del párrafo segundo de la presente Resolución, respecto al arancel aplicable en la lista de Panamá al Anexo 3.3, hasta finalizar el presente año calendario.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, el arancel aplicable por efecto de la salvaguardia especial agrícola será el siguiente:

Código	Descripción	Arancel Preferencial	Derecho Adicional por Salvaguardia	Arancel Aplicable
0402.21.91.00.00	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	7.5%	6.3%	13.8%
0402.21.92.00.00	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos	18.7%	15.6%	34.3%
0402.21.99.00.00	Las demás	7.5%	6.3%	13.8%
0402.29.91.00.00	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	7.5%	6.3%	13.8%
0402.29.92.00.00	De consumo industrial, en envase superiores a 2,27 kilos netos.	18.7%	15.6%	34.3%
0402.29.99.00.00	Las demás	7.5%	6.3%	13.8%
0403.90.23.00.00	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso	18.7%	15.6%	34.3%

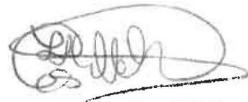


TERCERO: PUBLICAR en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional la presente Resolución.

CUARTO: ANUNCIAR que la presente Resolución sólo admitirá Recurso de Apelación, el cual será concedido en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009, Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINDA CASTILLO
Directora



Este documento ha sido copiado con su original y coincide en todas sus partes, por lo que es fiel copia del original que reposa en este Despacho.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 23
de 3 de octubre de 2024

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°21 de 7 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó al **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG DE LA COMISIÓN PANAMÁ-ESTADOS UNIDOS PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (COPEG)**, el certificado de acreditación, con código de acreditación LE-071, como Laboratorio de Ensayos, en el área de identificación del gusano barrenador del ganado;

Que el **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG)**, debidamente constituido por Ley N°13 de 6 de mayo de 1999, presentó formalmente solicitud de renovación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, Edificio Planta Productora de Moscas Estériles, Local 1211;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-10-2024 del 8 de agosto de 2024, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG)**, en su proceso de renovación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que el **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG)**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2024 del 29 de agosto de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG)**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación al **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DEL GBG (COPEG)**, con código de acreditación **LE-071**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, Edificio Planta Productora de Moscas Estériles, Local 1211, en el siguiente método de ensayo:



N.º	Producto	Ensayo	Método de Ensayo
1	Huevo, Larvas L1, Larvas L2, Larvas L3, Mosca De Gusano Barrenador del Ganado (GBG)	Diagnóstico e Identificación del Gusano Barrenador del Ganado (GBG)	Manual de Identificación Taxonómica como referencia COPEG 2888. Immature Insects, Volumen I y II, edited by, Frederick W. Stehr, Departamento de Entomología, Michigan State University

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: INFORMAR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ARTURO HOYOS

Presidente


LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 240 Panamá, 19 de Septiembre de 2024

"Por la cual se delega funciones a Su Excelencia Viceministro de Seguridad Pública"

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la función de mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, y con la facultad de promover políticas de acción de prevención del delito.

Que el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio.

Que el artículo 9 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios en el orden jerárquico respectivo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia.

Que con el propósito de darle continuidad a los trámites que se llevan en este Ministerio y evitar en gran medida los retrasos en los procesos ante las autoridades competentes, el Ministro de Seguridad Pública, como autoridad Nominadora considera oportuno delegar en Su Excelencia, **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, Viceministro de este Ministerio, funciones que permitan el cumplimiento de este fin, por lo que en consecuencia,

RESUELVE:

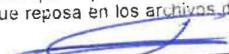
PRIMERO: Delegar en Su Excelencia Viceministro de Seguridad Pública, **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, las funciones de recibir, digitalizar y verificar la documentación recibida para su correspondiente tramitación, seguimiento y debida conclusión, en cuanto a los siguientes trámites:

1. Licencias con sueldo.
2. Jubilaciones.
3. Sobresueldos por antigüedad.
4. Resueltos de vigencias expiradas.
5. Renuncias.



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fidel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



6. Permisos personales de salida del país de los funcionarios de este Ministerio.
7. Atender solicitudes de personas que requieren citas de carácter personal.
8. Autorizaciones a capacitaciones internas.
9. Permisos de visitas a Estaciones de Recepción de Migrantes de la Provincia de Darién, de organismos acreditados y con presencia habitual en dichos sitios.
10. Autorización de pago de viáticos a unidades que ejercen funciones como custodios en procesos de extradición.
11. Resoluciones de estímulo al mérito para los ascensos póstumos.

SEGUNDO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Seguridad Pública pueda ejercer dichas facultades, cuando lo estime conveniente.

TERCERO: La delegación que se realiza mediante la presente Resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: La función que le ha sido delegada en Su Excelencia el Viceministro de Seguridad Pública, a través de esta Resolución, son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


FRANK A. ABREGO

Ministro

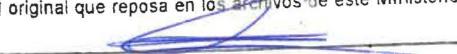


ABF/esp



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución No. 253
(De 30 de septiembre de 2024)

Que designa a los miembros de la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegura la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que la Policía Nacional, pertenece al nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública; y siendo así coadyuvara en la prevención e investigación científica de la delincuencia, obtención de la información y el análisis de los estudios o las propuestas para prevenir y evitar cualquier peligro o amenaza, o agresión contra la independencia, soberanía e integridad territorial.

Que mediante la Ley 18 de 3 de junio de 1997, creo la Policía Nacional, modificada por la Ley 74 de 29 de octubre de 2010, como una institución encargada de garantizar la paz, la seguridad ciudadana, el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política de la República de Panamá y demás leyes, así como el orden interno, subordinada al poder público legítimamente constituido, por lo cual, en su cuerpo armado, permanente y de naturaleza civil;

Que el artículo 90 de la Ley 18 de 1997, señala que los ascensos y cargos serán otorgados por el Presidente de la República, previa recomendación del Director General de la Policía Nacional y el Ministro de Seguridad Pública, de acuerdo con la hoja de vida del miembro de la Policía Nacional;

Que el Decreto Ejecutivo No. 899 de 2 de diciembre de 2020 "Que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los Miembros Juramentados de la Policía Nacional y Dicta otras disposiciones", emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, en su artículo 18, crea las Comisiones Evaluadoras y la Junta Revisora de Ascenso;

Que el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 899 de 2 de diciembre de 2020, el cual menciona que Ministro de Seguridad Pública, designará mediante resolución ministerial a tres (3) oficiales de nivel superior con sus respectivos suplentes para que conforme la Junta Revisora de Ascenso;

Dicho lo anterior se hace imperante la designación de los miembros de la Junta Revisora de Ascenso, a fin de que quede está debidamente constituida y así garantizar el debido funcionamiento de este organismo colegido, en consecuencia, de lo anterior.



Secretaria General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



DECRETA:

Artículo 1. Se designa a tres oficiales de nivel superior como miembros de Junta Revisora de Ascenso y a sus Suplentes, en calidad de:

PRINCIPALES

Comisionado	10236	ÓSCAR VILLANUEVA
Comisionado	10382	VASCO RODRIGUEZ
Comisionada	10321	ADOLFO PÉREZ
SUPLENTES		
Comisionado	10387	EDGARDO NÚÑEZ
Comisionado	48396	ROBERTO RODRÍGUEZ

Artículo 2. Los nombramientos que se consignan en el artículo anterior, tendrán una duración máxima de tres (3) año, contado a partir de la promulgación de la presente resolución; no obstante, dichos servidores públicos podrán ejercer las funciones, vencido el período para el cual son designados, hasta tanto se nombre a los nuevos miembros de la Junta Revisora de Ascenso, que deben reemplazarlos.

Artículo 3. Esta Resolución Ministerial entrara a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 2010, Ley 18 de 1997 y Decreto Ejecutivo No. 899 del 2 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Frank G. Abrego
Frank Alexis Abrego

Ministro



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fidel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.

[Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 258 Panamá, 4 de octubre de 2024

"Por la cual se delegan funciones a la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad Pública"

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la función de mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, y con la facultad de promover políticas de acción de prevención del delito.

Que el artículo 5 de la citada Ley, establece que el ministro es el jefe superior del ramo y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas del Ministerio.

Que el artículo 13 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el Ministro de Seguridad Pública podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los funcionarios en el orden jerárquico respectivo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia.

Que con el propósito de darle continuidad a los trámites que se llevan en este Ministerio y evitar en gran medida los retrasos en los procesos ante las autoridades competentes, el Ministro de Seguridad Pública, como autoridad Nominadora considera oportuno delegar en la Oficina de Asesoría Legal, funciones que permitan el cumplimiento de este fin, por lo que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes funciones:

1. Recibir, dar respuesta y remitir una vez tramitadas, las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo.
2. Solicitar a los distintos estamentos de seguridad la información requerida para dar respuesta a las solicitudes efectuadas por las distintas instituciones del Estado, autónomas y semiautónomas.
3. Recibir, revisar y devolver una vez concluidos, los trámites realizados ante la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), Servicio Nacional de Migración (SNM), Servicio Aeronaval (SENAN), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Policía Nacional (PN), que deban ser sometidos a la firma del señor Ministro.

Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



4. Revisión de documentación remitida por las direcciones de Administración y Finanzas y Recursos Humanos, que deben ser sometidos a la firma del señor Ministro.
5. Participar en las reuniones convocadas por el señor Ministro y aquellas que sean programadas por otros entes del Estado, a requerimiento del mismo.
6. Recibir, dar respuesta y remitir una vez tramitados, los Informes de Conducta, solicitados por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.
7. Recibir, dar trámite y remitir una vez diligenciadas, las solicitudes efectuadas por los distintos Despachos Judiciales, tanto del Ministerio Público, como del Órgano Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Electoral, Fiscalía Electoral, Juez Electoral.
8. Solicitud de publicación en Gaceta Oficial, de Decretos Ley, Decretos Ejecutivos, Resoluciones y Resueltos Ministeriales.
9. Autenticar en ausencia del Secretario General, los Decretos Ejecutivos, Resueltos y Resoluciones que por su naturaleza, requieran de su publicación urgente en la Gaceta Oficial.
10. Atender y tramitar las solicitudes provenientes de la Asamblea Nacional de Diputados, así como la participación de la Oficina de Asesoría Legal, en reuniones de sus comisiones que involucren al Ministerio de Seguridad Pública.

SEGUNDO: La Oficina de Asesoría Legal, será responsable de la recepción, verificación de la documentación recibida, su tramitación hasta su conclusión y debida digitalización.

TERCERO: Esta delegación de funciones no impide que el Ministro de Seguridad Pública pueda ejercer dichas facultades cuando lo estime conveniente.

CUARTO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento a través de la resolución correspondiente.

QUINTO: La función que le ha sido delegada en la Oficina de Asesoría Legal, a través de esta resolución, son intransferibles a otros servidores públicos y, por tanto, el incumplimiento de esta resolución suscitará la nulidad absoluta de todo lo actuado.

SEXTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y deroga cualquier otra resolución y/o delegación que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.15 de 14 de abril de 2010, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


FRANK A. ABREGO
Ministro



Secretaría General



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fidel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

ABF/xr

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.072
de 3 de octubre de 2024

“Por el cual se designa a la servidora pública THELMA QUINTERO, como Sub-Directora, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que se ha producido la vacante del puesto de Sub-Director en la Dirección de Investigación y Desarrollo, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Sub-Director, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **THELMA QUINTERO**, como Sub-Directora Encargada de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, adicional a las funciones que realiza como Bióloga en la Dirección General Investigación y Desarrollo de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 01 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 01 de octubre de 2024 hasta que el puesto vacante sea provisto de un responsable en propiedad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



RESOLUCIÓN No. 96 /2024
De 14 de AGOSTO de 2024



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, inscrita bajo Folio No. 155751989 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **RODRIGO ANTONIO CASTILLO SAGEL**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-842-2190; mediante Apoderada Legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **CASA BLANCA TOUR**, la cual estará ubicada en Punta Pacifica, Edificio Grand Plaza, Piso No.2, Local 5, Oficina No.1, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora **ALEXANDRA CAROLINA MARTINEZ GORDÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-733-2282, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia del diploma en Licenciatura en Gestión Turística Bilingüe, emitida por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), que reposa en la foja 26 del expediente. Así también lo señala el Informe de Evaluación de Agencia de Viajes de la Dirección de Inversiones Turísticas No. 119-1-RNT-M-0459-2024 de 27 de junio de 2024, que reposa en las fojas 44 a la 46 del expediente de la agencia de viajes.

Que consta en el expediente a foja 34, el original de la Fianza de Cumplimiento No. F1-121177, emitida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A. (SURA)**, por la suma de Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 21 de junio de 2024 al 21 de junio de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **CASA BLANCA TOUR**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No. 119-1-RNT-M-0459-2024 de 27 de junio de 2024 a fojas 44 a la 46, la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **CASA BLANCA TOUR**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



(507) 526-7000



Aquino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CASA BLANCA TOURS
"Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A"

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, inscrita bajo Folio No. 155751989 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **CASA BLANCA TOUR**, la cual estará ubicada en Punta Pacifica, Edificio Grand Plaza, Piso No.2, Local 5, Oficina No.1, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá. La señora **ALEXANDRA CAROLINA MARTINEZ GORDÓN**, portadora de la cédula de identidad personal No.2-733-2282, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, bajo la razón comercial **CASA BLANCA TOUR**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, con Folio No. 155751989 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **GRUPO CASA BLANCA AZÚL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ E. RODRÍGUEZ

Director de Inversiones Turísticas

JR ss/yr/evm
576/2024

Autoridad de Turismo de Panamá

Acta firmada el 19 días de mes de Agosto
en el año 2024 a las 2:05 p.m. ante
el notificador **Agustín Guevara** de la Resolución
que antecede



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


2/9/2024
FECHA
Autoridad de Turismo de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 058-2024
(1 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se designa con el nombre de “Sertv Deportes” a la nueva señal de Televisión Digital del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), y se establece un Comité Técnico, coordinador”.

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 12 de la Ley 90 de 2019, fue creado el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que diseñará, producirá y transmitirá una programación cultural que promueva los objetivos de las políticas culturales del Estado panameño, en coordinación con el Ministerio de Cultura y la Universidad de Panamá.

Que el artículo 2 de la exenta legal en mención, establece entre las actividades del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, está la difusión por radio y televisión, así como regirse por los principios de independencia, imparcialidad, pluralismo, transparencia, inclusión y respeto a la dignidad humana.

Que conforme al artículo 11 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, el Director General ejerce la representación legal, en concordancia con el artículo 13 de la misma exenta legal, que establece que es deber y atribución del Director General o Directora General, el dirigir administrativamente el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), así como cumplir y hacer cumplir los objetivos de la citada Ley;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 174 de 30 de junio de 2006, el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, constituye una entidad de derecho público, destinada a planificar, producir y emitir programación educativa, cultural e informativa, entretenida, innovadora y de calidad que resalte la cultura democrática, que ofrezca una experiencia multicultural y que contribuya a la transformación de la sociedad, promueva cambios de actitud que eleven la autoestima de los panameños y el desarrollo humano sostenible del país.

Que el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, con la adquisición de una nueva pantalla digital, busca ampliar la cobertura del Servicio que ofrece a sus televidentes, por lo que, la nueva señal de Televisión Digital incluirá una programación deportiva y de entretenimiento, resaltando la importancia que tiene el deporte en nuestra sociedad, y el realce de los valores con la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos.

Que con este enfoque deportivo el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, abordará diversos temas con el objetivo de educar, entretenir y divertir ofreciendo un espacio televisivo para toda la familia.

Que esta nueva señal digital llegará a nuestros televidentes con el nombre de “Sertv Deportes”, para distinguirlo de nuestra programación general de la Pantalla SERTV.

Que, para el buen funcionamiento de esta señal digital, se establecerá un Comité Técnico, que coordinará y velará por que se cumplan todos los objetivos y las normas que se aplican en nuestra programación regular que se transmiten por “Pantalla SERTV”.


Sistema Estatal de Radio y Televisión
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Resolución Administrativa No. 058-2024
1 de octubre de 2024
Página 2 de 2

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Director General;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de “**SERTV DEPORTES**” a la nueva señal de Televisión Digital del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV).

SEGUNDO: DISPONER que la nueva señal de Televisión Digital “**SERTV DEPORTES**”, contará con los recursos necesarios para su operación y funcionamiento al aire.

TERCERO: CREAR el **COMITÉ TÉCNICO**, a fin de coordinar las acciones para el buen funcionamiento, desarrollo y evaluación de los resultados obtenidos de “**SERTV DEPORTES**”, una vez este en completo funcionamiento, que estará conformado por el director o representante designado para tal fin, de las unidades administrativas, siguientes:

1. La Dirección General.
2. La Dirección de Ingeniería.
3. La Dirección de Producción.
4. La Dirección de Programación.
5. La Dirección de Operaciones.
6. La Dirección de Comunicaciones.
7. La Oficina de Asesoría Legal.

CUARTO: El Funcionamiento del Comité Técnico, será el siguiente:

1. El Comité, estará presidido por el Director General, o en su defecto por quien se delegue.
2. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo dos (2) veces al mes, (Se designará un secretario para levantar las Actas y dar seguimiento a todo lo acordado).
3. La asistencia a las reuniones serán de carácter obligatorio.
4. Las decisiones del Comité serán tomadas en consenso o de acuerdo los parámetros establecidos en su conformación.

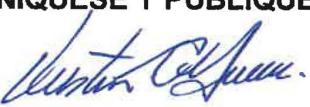
QUINTO: Esta Resolución Administrativa deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 053-2023 de 29 de septiembre de 2023.

SEXTO: Esta Resolución Administrativa surtirá sus efectos a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, modificado por el artículo 12 y el artículo 13 de la Ley 90 de 2019, Decreto Ejecutivo No. 174 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 58 de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero (1) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


DUSTIN E. GUERRA
Director General


Sistema Estatal de Radio y Televisión
“EL COPIA DEL ORIGEN”





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, CALLE EMILIO CASTRO
Teléfonos: 923-0820



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N°52

DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 19 Septiembre 2024
D. *[Signature]*
El Secretario

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, ACUERDA APROBAR UN MANCOMUNADO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS Y LAS 24 JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA EL AÑO 2024”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que el señor Alcalde del Distrito de Las Tablas, Licdo. Noe Iván Herrera Rivera, solicita a cada Junta Comunal un apoyo de **DOS MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.2,000.00)**, para el municipio.

Que dicha suma debe ser depositada en la cuenta bancaria del Banco Nacional de Panamá establecida para dicho fondo, para que de esta manera las Juntas Comunales apoyen al personal de descentralización municipal.

Que una vez aprobado el acuerdo el alcalde realizará un presupuesto donde se establezca la utilización de dichos fondos, según de donde provenga el depósito de cada junta comunal (inversión o funcionamiento).

Que una vez se cuente con el aporte de cada Junta Comunal, la estructura administrativa (personal técnico) de la Oficina de Descentralización Municipal coadyuvara con las Juntas Comunales en la evaluación, ejecución y seguimientos de los proyectos correspondientes al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales,

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el mancomunado para la vigencia 2024 y el depósito por la suma de **DOS MIL BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/.2,000.00)** por cada Junta Comunal depósito a la cuenta corriente del Banco Nacional de Panamá, establecida para dicho fondo, con el nombre de “Municipio de Las Tablas-Fondo Mancomunado-Juntas Comunales” y cuyo numero es 010000201821.





SEGUNDO: APPROBAR, que el señor alcalde realizara un presupuesto de acuerdo a las necesidades que tenga la alcaldía.

TERCERO: El presente acuerdo se regirá por las normas presupuestarias municipales y nacionales y entrará a regir a partir de su sanción.

CUARTO: Se debe rendir un informe de la ejecución del presupuesto cada tres (3) meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALCALDIA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

LAS TABLAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

APROBADO Y SANCIONADO



GLORIBETH Y. CORTEZ P.
SECRETARIA GENERAL
AD HONOREM

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 19 de Septiembre 2024
Por: *[Signature]*
D. SECRETARIO



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **VIRGINIA COSTANZA PROFETA**, con cédula de No. E-8-125461, traspaso mi aviso de operaciones No. E-8-125461-2024-574377460-S1 que ampara el establecimiento denominado: **ROSITA CALAVERA MEXICAN FOOD**, ubicado en la calle avenida Buenos Aires, urbanización La Feria de Las Flores, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí a la sociedad **INVERSIONES SOFIBELLE, S.A., con RUC. 155757299-2-2024**. L. 202-128304302. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **YORLENIS HAIBETH RAMOS RÍOS**, con cédula de identidad personal número 8-952-865 actuando en nombre y representación de la empresa **SERVIEMA** cuyo Ruc es el siguiente 8-952-865 en calidad de propietario, ubicado en Nueva Esperanza, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspaso los derechos del referido a favor de **EDWARD SÁNCHEZ** con Ruc 8-902-1129, cuyo representante legal es el señor Edward Sánchez con cédula de identidad No. 8-902-1129. L. 202-128307996. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **YORANIA MELITINA AGÜERO PÉREZ**, con cédula de identidad No. 4-752-1613, propietaria del establecimiento comercial denominado **PUMPKIN TERRACE**, con aviso de operaciones No. 4-752-1613-2014-439923, expedido por el Ministerio de Comercio, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David (Cabeceira), calle Panamericana frente al Hospital Mae Lewis, edificio: Terrazas de San Mateo, departamento: 26, certifico que traspaso a: **R&Y NOVA CORP.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita bajo el Folio No. 155758123 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es Ricardo Esteban Quintero Castillo, con cédula de identidad personal No. 4-743-1129, quien acepta el traspaso del establecimiento comercial. L. 202-128303768. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **VIRGINIA COSTANZA PROFETA**, con cédula No. E-8-125461, traspaso mi aviso de operaciones No. E-8-125461-2023-574352402, que ampara el establecimiento denominado: **ROSITA CALAVERA MEXICAN FOOD**, ubicado en la Avenida A Oeste, urbanización Bajo Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, a la **SOCIEDAD INVERSIONES SOFIBELLE, S.A. con RUC. 155757299-2-2024**. L. 202-128304472. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **ALICIA ZOU FU**, con cédula No. 6-718-545, traspaso mi aviso de operaciones No. 6-718-545-2018-595514 que ampara el establecimiento denominado: **SUPER CENTRO ISABEL**, ubicado en el cruce de boca del monte, Vía Panamericana, distrito de San Lorenzo, corregimiento Boca del Monte, provincia de Chiriquí,



al señor **ALEX KEVIN LUO ZOU**, cédula No. 8-1034-138. L. 202-128219602. Primera publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 075-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que GUILLERMO CARCAMO QUIROS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 8-399-361, con residencia en PUEBLO NUEVO corregimiento PUEBLO NUEVO distrito de PANAMA provincia de PANAMA con ocupación JUBILADO han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL lugar PAJONAL CENTRO Dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS RORY ADOLFO AGUILAR QUIROS – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GUILLERMO CARCAMO QUIROS **SUR:** RIO SEREN DE 10.00M

ESTE: TERRRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GUILLERMO CARCAMO QUIROS – RIO SEREN DE 10.00M **OESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A RIO SEREN A OTROS LOTES – RIO SEREN DE 10.00M

Con una superficie de 1 hectáreas, más 4624 Metros cuadrados, con 50 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-699-18 del 27 de JUNIO del año 2018

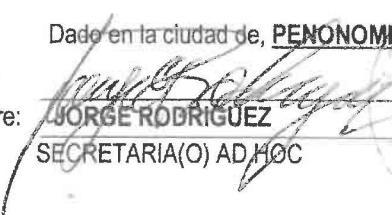
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (11) días del mes de JULIO DE 2024

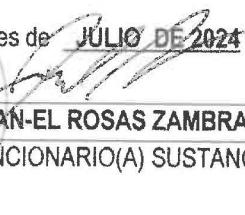
Firma:

Nombre:


JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:


DÁN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-126658799



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No. 110

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) SIXTA MENDOZA AGRAJE, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-53-663, con residencia en
Calle Bolívar, Casa No. 8428.

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominada CALLE LEONIDAS JAEN de la Parcelación SANTA LIBRADA NO. 2
 Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA A CABO UNA CONTRUCCION
 distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
OESTE: CALLE LEONIDAS JAEN CON: 20.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de dos mil veinticuatro---


ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.

la chorrera, veintitrés (23) de agosto
 de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación. **202-128053845**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 454-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que ZOSIMO AQUILES PONCE SANABRIA vecino de PIEDRA CANDELA corregimiento de RIO SERENO distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRQUI con número de identidad personal 4-232-349 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI distrito de RENACIMIENTO corregimiento de RIO SERENO lugar, ZAMBRANO , VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD,CASADO ocupación REPRESENTANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE 15.00 M A CARRETERA CANDELA- SERENO A SANTA CLARA

Sur: RIO CANDELA

Este: CARRETERA DE 15.00 M A CARRETERA CANDELA- SERENO A SANTA CLARA

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROSARIO DEL CARMEN CABALLERO AVILES

con una superficie de 00 Hectáreas, más 4662 metros cuadrados, con 22 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 340 de 20 de AGOSTO del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (03) días del mes de julio del año 2024

Firma:

Zuleima Jueves

Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Elvia Elizondo

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación..... 202-127468945



EDICTO N° 430 -2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que RODOLFO GUTIERREZ SALDAÑA vecino de RINCON LARGO ARRIBA corregimiento de LOS ANASTACIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRQUI, con número de identidad personal 4-154-10 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar RINCON LARGO ARRIBA , VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación CONSTRUCTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL N° 72922 CODIGO 4603 PROPIEDAD DE ERNESTO CASTILLO PARDO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR MARIELA MORENO GUTIERREZ.

Sur TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR RIGOBERTO GUTIERREZ SALDAÑA, TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR ROSA XIOMARA GUTIERREZ ESPINOSA.

Este: CALLE DE 20.00 M A LOS NANASTACIOS A RINCON LARGO.

Oeste: TIERRAS NACIONALES OCUPDAS POR MARCOS GUTIERREZ SALDAÑA, TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR RIGOBERTO GUTIERREZ SALDAÑA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1013 metros cuadrados, con 03 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-457 de 6 de JULIO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (27) días del mes de junio del año 2024.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
202-127307380
Liquidación.....



EDICTO N° 598 -2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: IAN CARLOS PONCE ORTIZ vecino RINCON LARGO corregimiento de LOS ANASTACIOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-749-157 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar RINCON LARGO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación ING. ELECTRONICO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANA SOFIA TUÑON

Sur: SERVIDUMBRE DE PASO DE TIERRA DE 8.00 M HACIA CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS PREDIOS

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANA SOFIA TUÑON

Oeste: SERV. DE PASO DE TIERRA DE 8.00 M HACIA CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS PREDIOS

con una superficie de 00 hectáreas, más 1780 metros cuadrados, con 71 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 147 de 15 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

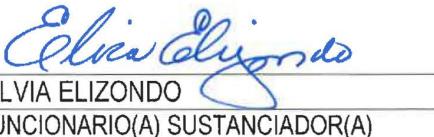
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:


Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:


Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-128171231**.....



EDICTO N° 601-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUÍ

HACE SABER

QUE: DAMARIS ITZEL TEJEIRA GUERRA vecino DOLEGUITA corregimiento de DAVID distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-719-2400 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de JARAMILLO lugar LA ESTRELLA, MUJER, de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ABOGADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 4.00 M HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DORA QUIEL MIRANDA DE RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LAURA LILIBETH SAMUDIO DE GOMES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LAURA LILIBETH SAMUDIO DE GOMES

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR DORA QUIEL MIRANDA DE RODRIGUEZ

con una superficie de 03 hectáreas, más 2026 metros cuadrados, con 08 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 180 de 27 de MARZO del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de AGOSTO del año 2024

Firma:



Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128141334



EDICTO N° 628-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CARLOS EMILIO CASTILLO FUENTES** Vecino (a) **BUENA VISTA** del Corregimiento de **SAN CARLOS** del Distrito de **DAVID** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-115-400 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **ALBAÑIL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-0261-2017** según plano aprobado **406-08-27189** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 2926.35 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN CARLOS** Corregimiento **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DAMARIS FUENTES**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANEL RIOS**

Este: **FOLIO REAL 54412 CODIGO 4508 PROPIEDAD DE DOMINGO RIOS FUENTES**

Oeste: **CAMINO DE 15.00 M A OTROS LOTES A LA VIA ANASTACIOS**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o el Despacho de Juez de Paz de **SAN CARLOS** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **26** días del mes de **AGOSTO** de **2024**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

202-128206846
Liquidación...



SECRETARIA(O) AD HOC

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

EDICTO N° 619-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que FELIX ANTONIO MORENO CAMARENA vecino de EXQUISITO corregimiento de ASERRIO DE GARICHE distrito BUGABA provincia de CHIRQUI con número de identidad personal 4-784-2457 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI distrito de BUGABA corregimiento de GOMEZ lugar EXQUISITO. VARON de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EXPEDITA MORENO ATENCIO.Sur: CALLE DE 12.80 M. HACIA OTROS LOTES.Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EXPEDITA MORENO ATENCIO.Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EXPEDITA MORENO ATENCIO.con una superficie de 00 hectáreas, más 1859 metros cuadrados, con 69 decímetros cuadrados.El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-372 de 27 de mayo del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de agosto del año 2024.

Firma:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA

Nombre:

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

ELVIA ELIZONDO

Nombre:

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-128156293



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6716C1E540CA2** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 679-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE ERIC JUSTAVINO ARAUZ vecino de BETANIA corregimiento de BETANIA distrito PANAMA provincia de PANAMA, con número de identidad personal 8-842-361 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SORTOVA lugar ESCOBAL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación PILOTO DE AVION dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ENITH RUTH ATENCIO DE LEON

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIGUEL CACERES MORALES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MANUEL SORIANO LOPEZ

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO- A SORTOVA - A ESCOBAL

con una superficie de 00 hectáreas, más 1491 metros cuadrados, con 48 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-93 de 16 de FEBRERO del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de Septiembre del año 2024.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

202-128291017

Liquidación...



EDICTO N° 618-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LUIS ANTONIO LEZCANO CASTRO** Vecino (a) **JACU** del Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-116-2472 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº 4-1205-1999** según plano aprobado **405-02-18538** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **04 HAS+ 9751.12 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **JACU** Corregimiento **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 M DE ANCHO A PASO CANOAS – A BUGABA, MARIANO LEZCANO LEZCANO**

Sur: **MARIANO LEZCANO, QUEBRADA JACU ARRIBA**

Este: **CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 M DE ANCHO A PASO CANOAS – A BUGABA,**

Oeste: **MARIANO LEZCANO LEZCANO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o el Despacho de Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de **AGOSTO** de **2024**

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Zuleima Guerra
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-128045760

